

Expediente 2022/8528

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades organizadoras de Carreras Populares.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tendrán como finalidad apoyar a Entidades Deportivas y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar que desarrollen proyectos de Carreras Populares.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de subvención las entidades que, habiendo organizado una Carrera Popular que cumpla con las condiciones establecidas en las presentes bases reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).
- Tener domicilio social en el municipio de Córdoba.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se apoyará económicamente **un máximo de dos Carreras Populares** organizadas por la misma entidad.

Se incluyen como destinatarios de las prestaciones que se regulan a través de esta convocatoria a las entidades que pueden organizar la actividad con garantías de continuidad, persiguiendo apoyar los proyectos estables con una continuidad en el tiempo. Por ello se dirige la presente convocatoria a entidades que ya hayan organizado la prueba en un determinado número de ediciones, quedando expresamente excluidas las entidades que organizan la actividad ocasionalmente o que han organizado un número de ediciones que, a criterio del IMDECO, se consideran insuficientes para considerar la pruebas se seguirá organizando regularmente.

La Carrera Popular deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Haber celebrado, al menos, cuatro ediciones en los 6 años anteriores al periodo de la convocatoria.
- Haber estado incluida, en sus cuatro últimas ediciones anteriores al periodo de la presente convocatoria, en cualquiera de los siguientes calendarios:

Calendario Andaluz de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Andaluza de Atletismo.

Calendario Nacional de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Española de Atletismo.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud de subvención deberá contener obligatoriamente la documentación administrativa detallada en las Bases Generales. Además los interesados deberán

presentar la documentación que a continuación se detalla para cada una de las solicitudes de subvención presentadas:

- Un formulario de solicitud según el **Modelo 1 (Línea 3)** por cada Carrera Popular para la que se solicite subvención (máximo dos carrera por cada entidad).
- Proyecto técnico de la Carrera Popular que contendrá la información que se detalla en el **Modelo 2 (Línea 3): Proyecto Técnico y Certificaciones Federativas**.
- Certificación federativa relativa a la inclusión de la Carrera, en sus cuatro últimas ediciones anteriores al periodo de la presente convocatoria, en cualquiera de los Calendarios Federativos requeridos para ostentar la condición de Beneficiario que se detallan en la tercera cláusula de las presentes bases. Según se detalla en el **Modelo 2 (Línea 3): Proyecto Técnico y Certificaciones Federativas**.
- Certificación federativa de la participación registrada en la prueba en las dos últimas ediciones anteriores al periodo de la presente convocatoria o, en su defecto, resumen de participación y clasificaciones oficiales completas remitidas por la entidad organizadora de la Carrera a la federación. Según se detalla en **Modelo 2 (Línea 3): Proyecto Técnico y Certificaciones Federativas**.
- Presupuesto de Gastos e Ingresos según el **Modelo 3 (Línea 3)** para cada una de las solicitudes.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada solicitud se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención no podrá superar el 80 % de los gastos totales del presupuesto de gastos de la Carrera.
- Se establece el importe de 8.000 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

No se valorarán las circunstancias técnicas que no estén debidamente reflejadas en la certificación federativa presentada por la entidad solicitante.

5.2.- Valoración de las solicitudes.

5.2.1.- Participación en las “Categorías Base”. Se asignarán **10 puntos** a la entidad que mayor participación presente en las Categorías Base. Se tendrá en cuenta la suma de la participación registrada en las dos últimas ediciones, anteriores al periodo de la presente convocatoria. Se consideran categorías base las comprendidas de Prebenjamín hasta Juvenil.

5.2.2.- Participación en las “Categorías Adultos”. Se asignarán **30 puntos** a la entidad que mayor participación presente en las Categorías Adultos. Se tendrá en cuenta la suma de la participación registrada en las dos últimas ediciones, anteriores al periodo de la presente convocatoria. Se consideran categorías adultos a partir de Junior.

5.2.3.- Gastos Totales de la Carrera. En función del Presupuesto presentado, se asignarán **30 puntos** a la entidad que presente la mayor cuantía en el apartado "Total gastos". Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

5.2.4.- Financiación de la Carrera. En función del Presupuesto presentado, se asignarán **30 puntos** a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de "Aportación Propia" en relación a los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima. Se entiende como "Aportación propia" el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como "Aportación Propia" los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas.

5.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad.

Una vez hecho el reparto se ajusta la subvención, que inicialmente corresponde a cada entidad, solo en los casos en que la concesión de subvención concedida supera la cuantía de la subvención solicitada por la entidad.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los conceptos de gasto en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad, entre los que se incluyen expresamente:

- Gastos vinculados al cumplimiento de requisitos legales y normativas federativas (Seguros, Asistencia Sanitaria, Cánones, Jueces, etc.).
- Gastos en Servicios Técnicos propios de la actividad (Cronometraje, Plataforma Inscripciones, Servicio Avituallamiento, Servicio Entrega

- Dorsales, Servicio Guardarropa, Asistencia Técnica, Control Embudo, Control Circuito, etc.).
- Gastos en Suministros para Avituallamiento de participantes y colaboradores (agua, bebida isotónica, refrescos, fruta, barritas energéticas, bocadillos, etc.).
 - Gastos en Servicios, Suministros y Suministros de alquiler necesarios para el desarrollo de la actividad (Montajes Parque Meta y Salida, Montajes Circuito -conos, vallas, etc.-, Megafonía, Carpas, W.C. Portátiles, Limpieza, Balizamiento, Señalización, etc.).
 - Gastos en Material deportivo (Camisetas Técnicas, Trofeos, Medallas, Muñequeras, Braga, Sudaderas, etc.).
 - Gastos en profesionales que prestan servicios propios de la naturaleza de la actividad.

Gastos excluidos:

Además de los gastos en los conceptos que se detallan en las Bases Generales, quedan expresamente excluidos, en las actividades para las que se solicita subvención en esta línea, los gastos en servicios de catering y similar que se contraten con objeto de actos de presentación de las pruebas.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en las bases generales en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

A) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas.

El documento acreditativo del gasto deberá contener el debido detalle del concepto del gasto, indicándose, al menos, el periodo de alquiler, número de horas, precio unitario y que permita asociar, de forma clara, dicho gasto a la actividad subvencionada.

B) Gastos federativos.

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

C) Gastos de personal de la entidad solicitante.

Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada, aportando documento emitido por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

D) Gastos de profesionales independientes (monitores, entrenadores), que prestan sus servicios en la actividad para la que se solicita subvención.

Se justificarán mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

NOVENA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Carreras Populares organizadas en el periodo de noviembre 2021 a octubre 2022.

DÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Un mes desde la fecha de celebración de la actividad o desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, en caso de ser ésta posterior a la fecha de celebración de la actividad.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

El Coordinador de Programas del IMDECO
Fdo.: José Manuel Baena Hens

El Gerente del IMDECO
Fdo.: Luis Lorenzo Seco

Hash: 1f5cd44aeb7e494b615bd819e9c54fc8c35dc5dfb190b6665dc2a0f88c83c1092aba91f8370fa9ae552940665289c6b37b3915f02718e33450aifdc65dfdb7a92 | PÁG. 5 DE 6

FIRMANTE

JOSE MANUEL BAENA HENS (COORDINADOR DE PROGRAMAS GESTIÓN DEPORTIVA Y MANTENIMIENTO)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

31a29253585e92382d78416e282f4c6ff96145a9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****678**
****347**

FECHA Y HORA

04/03/2022 12:48:34 CET
07/03/2022 09:16:10 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

31a29253585e92382d78416e282f4c6ff96145a9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1f5cd44aebfe494b615bd819e9c54fc8c35dc5dfb190b6665dc2a0f88c83c1092aba91f9370fa9a552940665289c6b37b3915f02718e33450affdc65fdb7a92

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0000021_2022_0000000000000000000009663871

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/03/2022 12:40:28

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 31a29253585e92382d78416e282f4c6ff96145a9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf